



TARIFAS I.T.V. ITEVEBASA EXTREMADURA

Grupo	Nº	Denominación	(*) Tarifas ITEVEBASA Extremadura
1	1.1	Inspección Periódica vehículo ligero (MMTA≤3500kg)	28,96 €
	1.2	Inspección Periódica vehículo pesado (MMTA>3500kg)	49,74 €
	1.3	Inspección Periódica Ciclomotores y Motocicletas 2 ruedas	21,23 €
	1.4	Inspección Periódica Vehículo Agrícola	28,96 €
2	2.1	Emisión de Tarjeta ITV sin inspección (duplicado)	20,11 €
	2.2	Diligencia en TIT (con inspección / administrativa sin inspección)	13,78 €
	2.3	Diligencia en TIT (correctora sin inspección)	0,00 €
3	3.1	Inspección previa a la matriculación vehículo ligero (MMTA ≤ 3.500 Kg)	75,31 €
	3.2	Inspección previa a la matriculación vehículo pesado (MMTA >3.500 Kg)	97,30 €
4	4.1	Reforma de vehículo ligero sin proyecto (MMTA≤3500kg)	32,83 €
	4.2	Reforma de vehículo ligero con proyecto (MMTA≤3500kg)	69,62 €
	4.3	Reforma de vehículo pesado sin proyecto (MMTA>3500kg)	55,27 €
	4.4	Reforma de vehículo pesado con proyecto (MMTA>3500kg)	92,79 €
5	5.1	Primera inspección por anomalía vehículo ligero (MMTA≤3500kg)	0,00 € (**)
	5.2	Primera inspección por anomalía vehículo pesado (MMTA>3500kg)	0,00 € (**)
	5.3	Segunda y sucesivas por anomalía vehículo ligero (MMTA≤3500kg)	7,07 € (**)
	5.4	Segunda y sucesivas por anomalía vehículo pesado (MMTA>3500kg)	10,03 € (**)
6	6.1	Revisión de taxímetros	12,58 €
7	7.1	Autorización vehículo ligero ITE (MMTA≤3500kg)	32,83 €
	7.2	Autorización vehículo pesado ITE (MMTA>3500kg)	92,79 €
8	8.1	Catalogación de vehículo histórico	42,27 (***)
	8.2	Inspección previa matriculación veh. ligero (MMTA≤3.500 Kg) como histórico	75,31 €
	8.3	Inspección previa matriculación veh. pesado (MMTA>3.500 Kg) como histórico	97,30 €
9	9	Desplazamiento por inspecciones a domicilio (****)	0,41 € /km

Importes de aplicación a partir del 01/01/22

- (*) Se publican las bases impositivas. Sobre estas bases se aplicará el IVA (21%) y se sumará la Tasa de Tráfico (4,18 €) a la familia de los servicios grupo 1, (Instrucciones de Servicio ITV y Ley 1/2021, de 03 de febrero, de P.G.E. para el año 2021)
 - (**) Si el vehículo procede de otra estación, deberá abonar la tasa o tasas completas.
 - (***) Abonar al Órgano competente de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - (****) Desplazamiento de ida y vuelta desde el emplazamiento solicitado hasta la estación ITV a la que está adscrita la unidad móvil.
- Tarifas en aplicación de la Resolución de 10 de febrero de 2021 de la Junta de Extremadura.